



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

**Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Proceso</b>	<b>PERTENENCIA</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2009-00078-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>- . LUZ MILA HERNÁNDEZ FUENTES - . GABRIEL ANTONIO LÓPEZ MONTIEL</b>
<b>Demandado:</b>	<b>- . NURIS DEL CARMEN PÉREZ DORIA - . PERSONAS INDETERMINADAS</b>

Al despacho el presente proceso, a fin de pronunciarse respecto de la resolución N° 1S de fecha 03-03-2023, la cual fue comunicada a este despacho judicial el día 23/03/2023, de la siguiente manera.

En la resolución en cita, la ORIP de Cereté, advierte que, al estudiarse el documento remitido por esta unidad judicial para lo de calificación, se encontraron algunas inconsistencias, de las cuales, se advierte deben ser subsanadas por esta unidad judicial, para que pueda llevarse a cabo lo de su registro, inconsistencias que enumera de la siguiente manera:

-Para el Turno 2022-143-6-3779.

En el folio de matrícula inmobiliaria no se encuentra inscrita la Demanda (Art.375 numeral 6 y 591 del C.G.P.

-Para el Turno 2022-143-6-3780.

En el Auto Aclaratorio no se cita la Matrícula Inmobiliaria (Art 8 y 29 ley 1579/2012).

-Para el Turno 2022-143-6-3781, en el presente Auto Aclaratorio:

a) No se identifican plenamente los prescribientes, es decir no se cita su documento de identidad.-

b) El radicado del proceso no coincide con la providencia que se pretende aclarar. ( Art. 29 de la ley 1579 de 2012.)

-Para el turno 2022-143-6-3782, para este Auto Aclaratorio.

El radicado del Proceso no coincide con el que cita el documento a Aclarar. (Art. 29 de la ley 1579/2012).

-Para el turno #2022-143-6-3783.

El documento que se pretende aclarar no ha sido registrado.

-Turnos 2022-143-6-6—3784.- a pesar de sanearse parcialmente las causales de rechazo del registro, aún sigue vigente respecto a la inscripción de la demanda.

Pues bien, el despacho advierte que las irregularidades citadas por la ORIP de Cereté en la resolución citada fueron objeto de pronunciamiento por parte de este juzgado en auto de fecha 06 de septiembre de 2022,

providencia que le fue comunicada y remitida a través de oficio 501 de fecha 0 de septiembre de 2022, así:

**COMUNICA ORDEN JUDICIAL - INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA [RAD. 23-162-31-03-002-2009-00078-00]**

Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/09/2022 5:54 PM

Para: Oficina de Registro Cerete <ofiregiscerete@Supernotariado.gov.co>

CC: domingo arcia <doarcia@hotmail.com>

5 archivos adjuntos

OFICIO N° 501.pdf; 1. RAD. 2009-00078 . Sentencia de 16 de diciembre de 2013.pdf; 2. RAD. 2009-00078 - Auto de 25 de Octubre de 2019.pdf; 3. RAD. 2009-00078 - Auto de 09 de Septiembre de 2022.pdf; 4. RAD. 2009-00078 - Copia de la sentencia con constancia de ejecutoria.pdf;

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Cordial saludo

Para los fines legales del caso, se les comunica que dentro del proceso de radicado N° **23-162-31-03-002-2009-00078-00**, emitió **órdenes judiciales** a través de sentencia de fecha 16 de diciembre de 2013, según lo descrito en el **oficio adjunto**.

Sírvase proceder de conformidad y comunicar su gestión al correo **[j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co)**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ**  
**CALLE 12 No 100-09- EDIFICIO CHAAR PISO 3 - OFICINA 02**  
**Email: [j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**CERETÉ – CÓRDOBA**

**OFICIO N° 501**

**Cereté, 20 de septiembre de 2022**

**Señores:**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 Cereté, Córdoba

*AL CONTESTAR, CITE LOS SIGUIENTES DATOS:*

PROCESO	PERTENENCIA
<b>RADICADO</b>	23-162-31-03-002-2009-00078-00
<b>DEMANDANTE</b>	- LUZ MILA HERNÁNDEZ FUENTES C.C. N° 26.177.532 - GABRIEL ANTONIO LÓPEZ MONTIEL C.C. N° 10.925.241
<b>DEMANDADO</b>	- NURIS DEL CARMEN PÉREZ DORIA C.C. N° 26.171.852 - PERSONAS INDETERMINADAS
<b>ASUNTO</b>	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA EN FOLIO DE M.I. N° 143-14662

Cordial saludo

Para los fines del caso, se le comunica de sentencia de fecha 16 de diciembre de 2013, corregida mediante auto de fecha 25 de octubre de 2019 y rectificadas mediante providencia del día 06 de septiembre de 2022, mediante la cual, este despacho resolvió:

**"PRIMERO: DECLARAR** que pertenece a los señores **GABRIEL ANTONIO LÓPEZ MONTIEL** identificado con C.C. N° 10.925.241 y **LUZ MILA HERNANDEZ FUENTES** identificadas con C.C. N° 26.177.532, por haberlo adquirido por Prescripción Extraordinaria de Dominio, el siguiente inmueble:

*LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado en el barrio San Martín del municipio de San Pelayo, con cabida superficial de 220.40 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ESTE: con 11.60 mtrs con calle de por medio, POR EL OESTE: con 11.60 mtrs con CRISTINA JIMENEZ, POR EL NORTE: con 19 mtrs con CALLE DE POR MEDIO y, POR EL SUR: con 19 mtrs con PROPIEDAD DE PEDRO MONTES.*

**SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción de la presente sentencia de pertenencia en el folio de matrícula inmobiliaria N° 143-14662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté. En consecuencia, **COMUNÍQUESE** al Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, para lo pertinente, informándole los antecedentes del inmueble así:

*Este bien pertenecía y fue adquirido por la señora NURIS DEL CARMEN PÉREZ DORIA identificado con cédula de ciudadanía No. 26.171.852 por medio del modo de adquisición de compraventa que le hiciera EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO a través de su alcalde para la fecha de la escritura, señor ARMANDO LLORENTE LÓPEZ, como consta en la Escritura Pública No. 504 de fecha 06 de septiembre de 1984 de la Notaría Única de Cereté, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-14662. Se trata del bien inmueble LOTE DE TERRENO URBANO, ubicado en el barrio San Martín del municipio de San Pelayo, con cabida superficial de 220.40 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL ESTE: con 11.60 mtrs con calle de por medio, POR EL OESTE: con 11.60 mtrs con CRISTINA JIMENEZ, POR EL NORTE: con 19 mtrs con CALLE DE POR MEDIO y, POR EL SUR: con 19 mtrs con PROPIEDAD DE PEDRO MONTES. Este predio se encuentra registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-14662 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté."*

Para los efectos del cumplimiento de la orden que se comunica, se relaciona la identificación plena del inmueble objeto de usucapión:

*"Inmueble ubicado en la calle 3A N° 8B-3 del barrio San Martín del municipio de San Pelayo, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 143-14662 de la ORIP de Cereté, la cabida de 220,40 Metros cuadrados, comprendido entre los siguientes linderos: POR EL ESTE: con 11.60 mtrs con calle de por medio, POR EL OESTE: con 11.60 mtrs con CRISTINA JIMENEZ, POR EL NORTE: con 19 mtrs con CALLE DE POR MEDIO y, POR EL SUR: con 19 mtrs con PROPIEDAD DE PEDRO MONTES."*

Anexos:

1. RAD. 2009-00078 - Sentencia de 16 de diciembre de 2013
2. RAD. 2009-00078 - Auto de 25 de octubre de 2019
3. RAD. 2009-00078 - Auto de 09 de septiembre de 2022
4. RAD. 2009-00078 - Copia de la sentencia con constancia de ejecutoria

Sírvase comunicar su gestión a la dirección electrónica de este despacho judicial [j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente;

Firmado Por:  
Ingríd Milena Ruiz Llorente  
Secretaría Circuitos  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Cereté - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

En razón de lo anterior, el despacho indica que le corresponde a la ORIP de Cereté, tomar la decisión que, de acuerdo a sus funciones, corresponda, por cuanto, se reitera, las inconsistencias que pone de presente en la plurimencionada resolución ya fueron objeto de pronunciamiento por el Despacho, de tal manera que se estará a lo resuelto en la providencia de 6 de septiembre de 2022. Y se

### RESUELVE:

**PRIMERO: ESTARSE A LO RESUELTO** en auto de fecha 06 de septiembre de 2022, por lo ya dicho.

**SEGUNDO: POR SECRETARIA OFÍCIESE** a la ORIP de Cereté, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO**  
**JUEZA**